ACTA DE AMPLIACIÓN 4 DE LA SUSPENSIÓN 1.

Contrato	**CONTRATO DE INTERVENTORÍA 002 DE 2020.**
Contratista	**JMELO INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.,** con Nit: 900.866.325–1, representada legalmente por **JULIO CESAR MELO MARQUEZ**, identificado con C.C. Nº 84.084.521 de Riohacha.
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA 101 DE 2018, QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR A PRECIO GLOBAL FIJO LA ACTUALIZACIÓN, AJUSTES Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y A MONTO AGOTABLE LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FALTANTE DEL PROYECTO RAPS NIEVES UBICADO EN LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 13 Y 10 EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, EN BOGOTÁ D.C.
Valor del contrato	VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE **($24.184.586,58),** incluidos los costos directos e indirectos, así como las contribuciones parafiscales (impuestos, tasas, etc.).
Fecha de suscripción	Treinta (30) de enero de 2020.
Plazo de ejecución	Dos (2) meses
Fecha de inicio	Cinco (5) de febrero de 2020.
Fecha de terminación FINAL	Veintiuno (21) de julio de 2020
Adición	N/A
Fecha de suspensión 1	Veintisiete (27) de marzo de 2020.
Término de la suspensión 1	Diecisiete (17) días calendarios
Fecha de terminación de la suspensión 1	Doce (12) de abril de 2020.
Fecha de Ampliación de la suspensión 1	Catorce (14) días calendario
Término de la suspensión 1	Veintiséis (26) de abril de 2020.
Fecha de Ampliación 2 de la suspensión 1	Veintisiete (27) de abril de 2020.

Término de la ampliación 2 de la suspensión 1	Quince (15) días calendario
Fecha de terminación de la ampliación de la suspensión 1	Once (11) de mayo de 2020.
Fecha de Ampliación 3 de la suspensión 1	Doce (12) de mayo de 2020.
Término de la ampliación 3 de la suspensión 1	Catorce (14) días calendario
Fecha de terminación de la ampliación de la suspensión 1	Veinticinco (25) de mayo de 2020.
Fecha de Ampliación 4 de la suspensión 1	Veintiséis (26) de mayo de 2020.
Término de la ampliación 4 de la suspensión 1	Cuarenta y ocho (48) días calendario
Fecha de terminación de la ampliación de la suspensión 1	Doce (12) de julio de 2020.
Fecha de Reinicio	Trece (13) de julio de 2020.

En Bogotá D.C., a los Veintiséis (26) días de mayo de 2020., se reunió la firma **JMELO INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.,** con Nit: 900.866.325–1, **JULIO CESAR MELO MARQUEZ**, identificado con C.C. Nº 84.084.521, y la Alcaldesa Local de la Candelaria **ANGELA MARIA QUIROGA CASTRO**, con el fin de suscribir el ACTA DE AMPLIACIÓN 4 DE LA SUSPENSIÓN 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 002 de 2020, conforme a los siguientes considerandos, a saber:

1. Que el representante legal de la UNIÓN TEMPORAL BJ – contratista de obra-, mediante escrito de radicado No. C-UTCAN-056-101-19-622 del 21 de mayo de 2020, solicita ante la interventoría la ampliación de suspensión.

2. Que la interventoría, mediante oficio de radicado No. JIP_FDLC_002_2020_019 del 22 de mayo de 2020, con asunto: "APROBACIÓN DE SOLICITUD No.4 AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE OBRA No. 101 DE 2018 – UTBJ", aprobó la ampliación a la suspensión citada.

3. Que el profesional de apoyo a la supervisión, mediante memorando No. 20206720006113, aprobó la ampliación a la suspensión del contrato de interventoría No. 002 de 2020.

4. Que las causales que dieron origen a la suspensión (y sus ampliaciones), a la fecha no se encuentran superadas.

En virtud de lo anterior, las partes, de mutuo acuerdo consideran necesario ampliar la suspensión hasta el 12 de julio de 2020, a efectos de determinar los lineamientos a seguir (de ser posible) para normalizar la ejecución del proyecto.

En todo caso, si las partes consideran necesario levantar la suspensión de manera anticipada o cuando se requiera, lo podrán hacer si así lo consideran necesario.

No obstante, lo anterior, es de aclarar que los motivos que dan origen a la presente ampliación de suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.

De acuerdo con lo decidido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar a la entidad contratante para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar.

En constancia se suscribe la presente acta, una vez leída y aprobada por las partes intervinientes, en Bogotá D.C., a los Veintiséis (26) días del mes de mayo de 2020.

Por el Fondo;

Angelallaña

ANGELA MARIA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Interventoría,

JULIO CESAR MELO MARQUEZ
C.C. 84.084521, representante legal JMELO INGENIERÍA S.A.S.,
identificado con Nit. 900.866.325–1.

Concepto técnico: Ing. Jorge Abreo / Apoyo oficina de obras FDLC.
Concepto técnico: Ing. Oliver Báez / Apoyo oficina de obras FDLC.
Proyectó jurídico: Camilo Devia Neira / Asesor de Despacho FDLC.
Ajustó y aprobó: Camilo Devia Neira / Asesor de Despacho FDLC.
Aprobó: Angela Quiroga Castro / Alcaldesa Local FDLC.